

Preguntas Frecuentes

Objeto del documento:

Este documento tiene por objeto aclarar las dudas de las Instituciones de Crédito en relación a la nueva versión del Anexo 36 que entrará en vigor a partir de Enero 2016, exceptuando al reporte "R28-A 2814 Asignación Método Estándar Riesgo Operacional y Estándar Alternativo" que inicia vigencia en octubre 2015.

El documento se encuentra dividido por temas y de acuerdo a los reportes que forman parte de dicho anexo.

REPORTES DE SITUACIÓN FINANCIERA

SERIE_REPORTES	PREGUNTA	RESPUESTA CNBV
RO1	<p>2931 09 00 00 00 Ingreso financiero por devengar en operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito.</p> <p>Se solicita atentamente se aclare a que se refiere el concepto "Ingreso financiero por devengar en operaciones de factoraje financiero, descuento o cesión de derechos de crédito", ya que los ingresos como intereses y comisiones ya tienen su propio rubro.</p>	<p>En la cuenta en referencia se deberán registrar los ingresos financieros por devengar, mientras que en las cuentas de ingresos del Estado de resultados se registrarán los correspondientes ingresos que ya fueron devengados.</p>
R04 419	<p>Tema: Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios (Otros cargos y otros abonos</p> <p>Castigos financieros):</p> <p>Entendemos que se tiene considerado en el reporte regulatorio lo relacionado a los castigos, quitas y condonaciones, sin embargo, solicitamos la aclaración de en qué casos se denominan castigos financieros con base a la normatividad (criterios contables).</p>	<p>El criterio aplicable se especifica en el Anexo 33 criterio B-6 .</p>
R04-A 420	<p>Tema: Movimientos de cartera vencida (Salida de Cartera vencida</p> <p>Capitalización de adeudos a favor del banco):</p> <p>Solicitamos de igual forma nos indiquen a qué conceptos normativos se refiere la salida de cartera vencida por concepto de capitalización de adeudos a favor del banco (ejemplos de este tipo de movimientos).</p>	<p>Los conceptos normativos son los contemplados en el criterio B-6. Un ejemplo de este movimiento es cuando lo bancos dentro de los préstamo para adquisición de automóvil tiene contratados productos adicionales como seguros y al existir ser un crédito vencido también lo es el financiamiento del seguro. Pero como las pólizas son de contratación anual puede capitalizar el adeuda del acreditado contra el pasivo generado por la obligación de contratar las pólizas adicionales.</p>

SERIE_REPORTES	PREGUNTA	RESPUESTA CNBV
R04-A 420	<p>Tema: Movimientos de cartera vencida (Capitalización de intereses):</p> <p>Entendemos que con base a la normatividad la cartera a partir del momento en que se considera vencida conforme a los criterios contables no genera intereses, por lo cual, consideramos se aclare que movimientos pudieran caer en el supuesto del reporte cuando se refieren a una capitalización de intereses como salida de cartera vencida.</p>	<p>Se refiere en específico a los intereses devengados cuando la cartera era vigente y derivado de una restructura o renovación, los intereses forman parte del nuevo capital de la deuda cuando sale a cartera vigente. Los bancos tienen que hacer la distinción entre cartera e intereses.</p>
R04-A 424	<p>Tema: Movimientos de cartera vigente (Entrada a cartera vigente)</p> <p>Intereses devengados no cobrados):</p> <p>Entendemos que con base a la normatividad los intereses devengados no cobrados son aquellos que se presentan en cuentas de orden, sin embargo, queremos entender con base a la normatividad que tipo de intereses se quiere mostrar en este concepto y si incluye los intereses devengados no exigibles.</p>	<p>Los intereses que se presentan en cuentas de orden son los originados por la cartera vencida</p>

REPORTES DE CARTERA COMERCIAL PÉRDIDA ESPERADA

SERIE_REPORTES	PREGUNTA	RESPUESTA CNBV
R04 C (453, 454, 457, 458, 459, 462, 463, 464, 467, 468, 469, 472, 473, 474, 477, 478, 479, 482, 483, 484, 485)	<p>Para 18 reportes están reduciendo la garantía, del 15 al 12 natural de cada mes. La garantía del 12 siempre ha estado así en el anexo 36, lo que CNBV comentó en su momento, es que se considerara la garantía del 15 mientras estuviera en vigor los reportes R04C Metodología anterior (442 y 443) y en el momento en que se derogara, se haría exigible el 12 natural de cada mes.</p> <p>Por lo anterior, nos pueden confirmar la fecha de entrega.</p>	<p>Estos reportes deberán ser enviados mensualmente durante los 15 días posteriores al cierre del mes que se reporta. Asimismo, una vez que esta Comisión notifique la derogación de los reportes R04-C 442 y 443, deberán ajustarse al plazo previsto por el inciso b) de la fracción I del Artículo 208 de la CUB.</p>
R04 C (453, 454, 457, 458, 459, 462, 463, 464, 467, 468, 469, 472, 473, 474, 477, 478, 479, 482, 483, 484, 485)	<p>Se solicita se publiquen a la mayor brevedad los catálogos de todos los reportes nuevos</p>	<p>El 7 de octubre de 2015 se envió un comunicado a las Instituciones de Crédito a través del SITI, informándoles que a partir de esa fecha los catálogos aplicables a esta Serie estarían disponibles en la página de internet de la CNBV:</p> <p>http://www.cnbv.gob.mx/TRÁMITES-Y-SERVICIOS/SITI/Paginas/Instructivos.aspx</p> <p>Adicionalmente, los catálogos también se encuentran disponibles dentro de los propios instructivos de llenado a excepción de aquellos de gran tamaño.</p>

SERIE_REPORTE	PREGUNTA	RESPUESTA CNBV
R04 C (453, 458, 463, 468, 473, 478, 483)	Habrà carga inicial para las líneas de crédito que fueron dadas de alta antes del 2016 (de acuerdo a lo que estipulan los instructivos)?.	Sí habrá carga inicial y se reportarán en el periodo de 201601. Para esta carga inicial se utilizarán los tipos de alta 131, 751, 752, 753 o 754 según sea el caso.
R04 C (453, 454, 457, 458, 459, 462, 463, 464, 467, 468, 469, 472, 473, 474, 477, 478, 479, 482, 483, 484, 485)	Para las líneas de crédito multimonedada que fueron dadas de alta antes de Enero de 2016 ¿se conservarán el registro del ID Met CNBV tanto en pesos como en dólares?.	Sólo se conservará uno de los dos o más Id's Asignados Metodología CNBV para esa línea de crédito, indicando en el reporte de altas en la columna de Moneda de la Línea de Crédito que se trata de un crédito multimonedada (clave 999). La moneda en que sea dispuesto el crédito de esa línea se indicará en el reporte de seguimiento en la columna Moneda de la Disposición.
R04 C (453, 454, 458, 459, 463, 464, 468, 469, 473, 474, 478, 479, 483, 484)	Para altas y seguimiento en la columna "Frecuencias de Revisión de Tasa" deberá considerar los días naturales efectivos entre una revisión de tasa y la otra. Por ejemplo de un mes a otro pasaron 31 días, el siguiente mes a reportar 30 días ¿es correcto?.	Es correcto
R04 C (454, 459, 464, 469, 474, 479, 484)	Tasa de interés bruta período: Correspondería a la tasa utilizada para el cálculo de los intereses devengados en el mes?	Sí
R04 C (454, 459, 464, 469, 474, 479, 484)	Número de días utilizados para el cálculo de intereses en el período reportado: Corresponde al número de días que se utilizan para el cálculo de los intereses devengados en el mes?	Sí
R04 C (454, 459, 464, 469, 474, 479, 484)	En el seguimiento se estipula lo siguiente: Línea de crédito revolvente.- Este caso aplica para líneas de crédito (mismo ID de Crédito Metodología CNBV) otorgadas con revolvenca. Para este tipo de líneas de crédito, se deberá registrar en el reporte de seguimiento, cada disposición hecha de la línea de crédito. Sin embargo, si los datos de fecha de disposición, fecha máxima para disponer los recursos, moneda y tasa de interés del período tienen las mismas características (dato), las disposiciones deberán agruparse y enviarse en un sólo registro. Por lo anterior, en caso de tratarse de operaciones de factoraje, aún y cuando la fecha de inicio, fecha de vencimiento, divisa y tasa sean la misma, si el Factorado es diferente no se puede enviar en un solo registro ¿es correcto?	Es correcto, para líneas de factoraje financiero, solo se podrán agrupar si cumplen con el mismo plazo, la misma tasa, la misma moneda y el mismo factorado, de lo contrario se tendrán que desagregar.
R04 C (453, 454, 457, 458, 459, 462, 463, 464, 467, 468, 469, 472, 473, 474, 477, 478, 479, 482, 483, 484, 485)	Se hará entrega de las validaciones que aplicará la autoridad? Se incluirán ejemplos?.	Las validaciones básicas se incluirán en un Anexo dentro de los instructivos de llenado.

SERIE_REPORTES	PREGUNTA	RESPUESTA CNBV
<p>R04 C (453, 454, 457, 458, 459, 462, 463, 464, 467, 468, 469, 472, 473, 474, 477, 478, 479, 482, 483, 484, 485)</p>	<p>Se solicita se confirme si los catálogos publicados el pasado 30SEP15 y 07OCT15 para el reporte R04C son las versiones definitivas?</p>	<p>Los catálogos publicados contienen la última versión con la que se cuenta hasta el momento, sin embargo, estos son susceptibles de cambios, mismos que serían notificados oportunamente a las instituciones.</p>
<p>R04 C (453, 454, 457, 458, 459, 462, 463, 464, 467, 468, 469, 472, 473, 474, 477, 478, 479, 482, 483, 484, 485)</p>	<p>Derivado del análisis que se continúa realizando al instructivo de llenado del reporte en comentario, se detectó que existe inconsistencias en la redacción de los campos de comisión por disposición del crédito dado que la definición en el último párrafo hace referencia a "comisión por apertura", por lo anterior solicitamos de su apoyo a efecto de que nos ayuden a revisar la definición correcta.</p> <p>COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)</p> <p>Se refiere a la tasa que se cobre por concepto de comisión por cada disposición del crédito.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.</p> <p>En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío.</p> <p>COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)</p> <p>Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones que se cobren por concepto de disposición de crédito siempre y cuando éstos estén referidos en un monto fijo en pesos.</p> <p>En caso de no haber comisión de apertura del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío.</p>	<p>Esta redacción se presenta en el instructivo de Empresas, sin embargo, ya se realizó la corrección y deberá decir:</p> <p>COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (TASA)</p> <p>Se refiere a la tasa que se cobre por concepto de comisión por cada disposición del crédito.</p> <p>Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995.</p> <p>En caso de no haber comisión por disposición del crédito o ésta se encuentre expresada en unidades monetarias, este dato deberá enviarse vacío.</p> <p>COMISIÓN POR DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO (MONTO)</p> <p>Se refiere a la suma de los importes en pesos de aquellas comisiones que se cobren por concepto de disposición de crédito siempre y cuando éstos estén referidos en un monto fijo en pesos.</p> <p>En caso de no haber comisión por disposición del crédito o ésta se encuentre expresada en términos de tasa, este dato deberá enviarse vacío.</p>
<p>R04 C</p>	<p>Con la entrada en vigor de los nuevos reportes regulatorios, se deberá reportar un único registro para las líneas multimonedas, en el caso de las líneas que se reportaran por carga inicial se deberá conservar el ID de la línea en la moneda origen, ¿Qué pasará con los ID's de la moneda secundaria? ¿Se dará una baja para esas líneas?</p>	<p>Sí, se reportará un único Id Crédito Asignado Metodología CNBV para líneas multimonedas y para la carga inicial se conservará el de la línea en la moneda de origen. Los Id's de la moneda secundaria no se incluirán en la carga inicial y no se reportarán como bajas.</p>

SERIE_REPORTES	PREGUNTA	RESPUESTA CNBV
R04 C (453, 454, 457, 458, 459, 462, 463, 464, 467, 468, 469, 472, 473, 474, 477, 478, 479, 482, 483, 484, 485)	Dentro de los nuevos catálogos, en específico de Altas y Bajas se eliminaron las claves 139 de "Alta por cambios en las condiciones originales del otorgamiento", y 141 "Baja por cambios en las condiciones originales del otorgamiento (diferente de reestructuras y renovaciones)", ¿La clave 133 "Reestructuración" sustituye a la clave 139 y 141?	No es que la sustituya si no que de acuerdo al B-6 todo cambio en las condiciones originales del crédito está considerado dentro de los conceptos de Reestructura o Renovación.
R04-C 454, R04-C 459, R04-C 464, R04-C 469, R04-C 474, R04-C 479, R04-C 484	En la columna 5 Clasificación Contable, a que se refiere líneas de crédito no ejercidas. Que es lo que debemos presentar (actualmente se presenta solo lo que tenga saldo)	Los rubros de Líneas por cartas de crédito no ejercidas y Créditos comerciales, se eliminarán del Catálogo de Clasificación Contable. Se realizarán los ajustes correspondientes.
R04-C 454, R04-C 459, R04-C 464, R04-C 469, R04-C 474, R04-C 479, R04-C 484	Para los créditos que se liquidan en el mes, ¿se debe presentar la información en los dos reportes (seguimiento y bajas)?	Si deberán presentar su seguimiento y baja correspondiente.
R04-C 457, R04-C 462, R04-C 467, R04-C 472, R04-C 477, R04-C 482, R04-C 485	En la columna 7 Saldo Insoluto al momento de la baja. Se debe presentar solo el capital o debe incluir los intereses.	Se deberá reportar el saldo insoluto obtenido por aplicación del costo amortizado al momento de la baja.
R04-C 450	En el instructivo del reporte R04C-0450 de garantías y garantes, se publica el campo número 12 con sólo 4 dígitos, a diferencia de los demás reportes, y del catálogo de estados y municipios, en los cuales se identifica que dicho campo contempla 5 dígitos. Al respecto, se solicita se confirme si está correcto el instructivo.	Se confirma que el campo será es a 5 dígitos, por lo que se hará la actualización al instructivo de llenado. Así mismo se ajustarán los campos: 11 Localidad del domicilio del Garante y 13 Estado del domicilio del garante con el objetivo de que exista consistencia con el resto de los instructivos de llenado.

REPORTES DE CARTERA DE VIVIENDA

SERIE_REPORTES	PREGUNTA	RESPUESTA CNBV
R04-H 0491	¿Cuáles serán los lineamientos a considerar en la carga inicial (Layout, fecha requerida de información)?	<p>La cartera que esperamos recibir como carga inicial son los créditos otorgados que tengan en su portafolio y reportados a diciembre 2015, incluyendo también los créditos otorgados y no dispuestos.</p> <p>Fecha requerida: Los reportes son aplicables a 201601</p> <p>Para la carga inicial, deberán informar a ésta Comisión, cuales campos consideran que no cuentan con información para evaluar su envío.</p>

SERIE_REPORTES	PREGUNTA	RESPUESTA CNBV
R04-H 0491	Ciertos bancos no tienen disponible en sistema todos los datos que solicitan, por ejemplo: Municipio donde labora el coacreditado, Estado donde labora el coacreditado, Edad del coacreditado, Número de consulta realizada a la Sociedad de Información Crediticia del Coacreditado, entre otros.	<p>Con relación a los campos a los que hacen referencia no se cuentan y otros, se comenta que para la carga inicial donde deben reportarse los créditos otorgados y los otorgados no dispuestos deberán mostrar datos para los campos señalados en el cuadro que a continuación se presenta, asimismo en éste se indica cuáles campos pueden presentarse en cero.</p> <p>Cabe mencionar, que para los créditos reportados a partir de Enero 2016 (igualmente otorgados dispuestos y no dispuestos) todos los campos deberán reportarse como obligatorios.</p>

Reporte	Campo	OBSERVACIÓN NAFIN	Observación CNBV
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL COACREDITADO			
491	ESTADO CIVIL DEL ACREDITADO	NO SE TIENE	Dado que el crédito continúa vigente, los datos deben reportarse.
491	CURP DEL ACREDITADO	NO SE TIENE	Dado que el crédito continúa vigente, los datos deben reportarse.
491	MUNICIPIO DONDE LABORA EL ACREDITADO	NO SE TIENE	Dado que el crédito continúa vigente, los datos deben reportarse.
491	ESTADO DONDE LABORA EL ACREDITADO	NO SE TIENE	Dado que el crédito continúa vigente, los datos deben reportarse.
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL COACREDITADO			
491	APORTA A LA SUBCUENTA	NO SE TIENE	Dado que el crédito continúa vigente, consideramos que los datos pueden obtenerse.
491	GENERO DEL COACREDITADO	NO SE TIENE	Dado que el crédito continúa vigente, consideramos que los datos pueden obtenerse.
491	EDAD DEL COACREDITADO	NO SE TIENE	Dado que el crédito continúa vigente, consideramos que los datos pueden obtenerse.
491	ESTADO CIVIL DEL COACREDITADO	NO SE TIENE	Puede reportarse en CERO.
491	NOMBRE DEL COACREDITADO	NO SE TIENE	Dado que el crédito continúa vigente, consideramos que los datos pueden obtenerse.
491	RFC DEL COACREDITADO	NO SE TIENE	Dado que el crédito continúa vigente, consideramos que los datos pueden obtenerse.
491	CURP DEL COACREDITADO	NO SE TIENE	Dado que el crédito continúa vigente, consideramos que los datos pueden obtenerse.

491	MUNICIPIO DONDE LABORA EL COACREDITADO	NO SE TIENE	Puede reportarse en CERO.
491	ESTADO DONDE LABORA EL COACREDITADO	NO SE TIENE	Puede reportarse en CERO.
SECCIÓN DE DATOS DE LA VIVIENDA			
491	CLAVE EMITIDA POR EL REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA (Clave Única de Vivienda-CUV)	NO SE TIENE	Puede reportarse en CERO.
491	SEGMENTO DE LA VIVIENDA	NO SE TIENE	Dado que el crédito continúa vigente, los datos deben reportarse.

Reporte	Campo	OBSERVACIÓN	Observación CNBV
SECCIÓN SEGUIMIENTO DEL CRÉDITO			
492	MONTO DE LAS QUITAS OTORGADAS AL ACREDITADO	NO SE TIENE	Las instituciones al tener su información contable, basándose en el R04A, deberán reportar su información.

Reporte	Campo	OBSERVACIÓN	Observación CNBV
SECCIÓN BAJA DEL CRÉDITO			
493	MONTO DE LAS QUITAS OTORGADAS AL ACREDITADO	NO SE TIENE	Las instituciones al tener su información contable, basándose en el R04A, deberán reportar su información.
493	MONTO DE LAS CONDONACIONES OTORGADAS AL ACREDITADO	NO SE TIENE	Puede reportarse en CERO.
493	MONTO DEL VALOR DEL BIEN RECIBIDO COMO DACION EN PAGO	NO SE TIENE	Puede reportarse en CERO.
493	RESERVAS DERIVADAS DE LA CALIFICACIÓN CANCELADAS EN EL PERIODO	NO SE TIENE	Las instituciones al tener su información contable, basándose en el R04A, deberán reportar su información.
493	RESERVAS ADICIONALES CANCELADAS EN EL PERIODO	NO SE TIENE	Puede reportarse en CERO.

REPORTES DE INFORMACIÓN OPERATIVA

SERIE_REPORTES	PREGUNTA	RESPUESTA CNBV
R24 C-2431	Límite máximo. Se solicita atentamente se confirme si el límite máximo es el 35%	Se considera el porcentaje previo a la modificación del Artículo 73 BIS 50% y posterior a la modificación 35%
R24 C-2431	Nombre del grupo. Se solicita atentamente se confirme que se debe reportar en caso de no pertenecer a un grupo, ¿el campo se reportaría vacío o con un default?	En caso de no contar con grupo ingresar N/A (No Aplica)
R24 C-2431	Número de identificación de la operación relacionada. Para algunas operaciones es posible enviar el CIS, por lo que se solicita se aclare que se debe reportar en caso de no tener un identificador como el número de crédito ¿se puede enviar un default o el campo vacío?	En todos los casos deberán contar con un número de identificación (numérico o alfanumérico)
R24 C-2431	Fecha de originación. En caso de no contar con el dato, se solicita se confirme si es posible enviar un default o el campo vacío.	En todos los casos deben de contar con una fecha de originación
R24 C-2431	Fecha de la disposición. En caso de no contar con el dato, se solicita se confirme si es posible enviar un default o el campo vacío. O en caso de que se cuente con la información, se solicita se confirme si el dato puede ser igual al campo 20.	En caso de que no se haya realizado la disposición ingresar "19000100"
R24 C-2431	Monto dispuesto. En caso de no contar con el dato, se solicita se confirme si es posible enviar un default o el campo vacío. O en caso de que se cuente con la información, se solicita se confirme si el dato puede ser igual al campo 22.	En caso de que no se haya realizado la disposición ingresar "0" (Cero)
R24 C-2431	Origen de las operaciones clasificadas como otros activos. Se solicita se nos proporcione mayor detalle y/o claridad de este rubro. Es decir; un ejemplo de que se debe reportar.	En la columna 25 se indican las opciones a considerar para este dato, en caso de contar con una opción diferente a la que se muestra en el catálogo solicitar se incluya dicha opción en el catálogo. (vía cesiti@cnbv.gob.mx)
R24 C-2431	Dato importe de la operación. Se solicita se nos proporcione mayor detalle y/o claridad de este rubro. Es decir; un ejemplo de que se debe reportar.	En caso de operaciones de crédito, se informará el saldo insoluto que es el resultado obtenido por la aplicación del costo amortizado. Para operaciones distintas a operaciones de crédito, se anotará el monto directo de la operación vigente en el periodo. No debe considerar dentro del monto de las Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito a cargo de Personas Relacionadas Relevantes lo especificado en los numerales 1 a 6 del inciso r) de la fracción I del Artículo 2 Bis 6. En el caso de operaciones distintas a operaciones de crédito, debe considerar lo establecido en el Artículo 238 respecto a: a) La compensación de operaciones derivadas de manera bilateral con cada contraparte. b) Los depósitos en efectivo (otorgados como colaterales únicamente para disminuir los saldos acreedores que garanticen dichos depósitos) sean considerados dentro del monto de operaciones relacionadas.

SERIE_REPORTES	PREGUNTA	RESPUESTA CNBV
R24 C-2431	Razón por la cual la operación consume o no capital. Se solicita se nos proporcione mayor detalle y/o claridad de este rubro. Es decir; un ejemplo de que se debe reportar.	Este dato se especifica dentro de la columna 27 del catálogo. Se refiere a la razón por la cual la operación a la que se hace referencia consume o no consume capital ya sea porque la operación se estableció hasta o a partir del 04 de marzo de 2011 o bien porque el monto acumulado de manera individual excede el 25% del capital básico para partes relacionadas.
R24 C-2431	Tipo de operación en balance. Al abrir una cuenta de depósitos con intereses a una de las empresas relacionada, ¿se deben de reportar las operaciones pasivas?	En caso de contar con una cuenta Pasiva se debe seleccionar en el catálogo "Tipo de Operación" Pasiva.
R29-A 2911	Se solicita se publiquen a la mayor brevedad los catálogos de todos los reportes nuevos	El reporte y los catálogos asociados ya están disponibles en el SITQA a partir del 12 de octubre del presente, con la finalidad de que las Instituciones obligadas realicen sus pruebas de envío.
R15-B 1523 R15-B 1524	Se solicita se publiquen a la mayor brevedad los catálogos de todos los reportes nuevos	Los catálogos están en proceso de desarrollo e integración a más tardar el 23 de octubre estarán disponibles en el SITQA, con la finalidad de que las Instituciones obligadas realicen sus pruebas de envío.
R15-B 1521 R15-D 1516	Se solicita se confirme si se van a derogar estos reportes.	Se confirma que efectivamente los citados reportes serán derogados a partir de enero de 2016.
R04-D 0451	Se solicita se confirme si se van a derogar estos reportes.	Se confirma que efectivamente el citado reporte se deroga a partir de enero de 2016.
R24-B 2421	El dato de género no se tiene en sistema.	Se podría permitir que la Institución obligada anote temporalmente el valor cero durante un plazo razonable y estableciéndose una fecha límite a partir de la cual el dato del género sea obligatorio.
R24-B 2422	Número de contratos que efectúan sus transacciones a través del teléfono celular. Se solicita atentamente se nos comparta que se requiere medir con este reporte, si es el número de clientes que transaccionan por el celular o cuántos clientes tienen ligado el celular a su cuenta.	Se requiere el número de contratos que tienen asignado o ligado un dispositivo de telefonía o celular como medio de transacción.
R24-D 2443	Se solicita se confirme si este punto aplica solamente para Corresponsales y cajeros.	De acuerdo a la información requerida en la columna 6, "Clave del tipo de punto de transacción", la longitud y la latitud aplican para cualquiera de las claves del catálogo que le aplica a la columna.

SERIE_REPORTES	PREGUNTA	RESPUESTA CNBV
R24-D 2443	Se solicita se aclare o proporcione una definición a fin de identificar que se debe considerar como oficina administrativa con o sin atención al público y qué como módulo bancario.	<p>CUB, art. 1, frac. CXVI</p> <p>a) Oficina Administrativa sin Atención al Público, aquellas instalaciones sin manejo de efectivo y valores, en las cuales la Institución no ofrece atención al público, pero en las que se realizan actividades administrativas de apoyo a los procesos bancarios de Oficinas Bancarias.</p> <p>b) Oficina Administrativa con Atención al Público, aquellas instalaciones en las cuales la Institución asesora a sus clientes, realiza promoción, recibe aclaraciones o quejas, lleva a cabo la apertura y cierre de cuentas, entrega chequeras y tarjetas de débito y crédito, celebra contratos, realizan operaciones bancarias a través de Medios Electrónicos y aquellas otras que no impliquen el manejo de efectivo o valores.</p> <p>c) Módulos Bancarios, aquellas instalaciones que se encuentran dentro de locales con seguridad propia, en las que se realizan operaciones en efectivo hasta por un monto diario equivalente en moneda nacional a 2,000 UDIs, por cada tipo de operación y cuenta; además de realizar la promoción, apertura y cierre de cuentas, entrega de chequeras, tarjetas de débito y crédito, recepción de depósitos y pagos de créditos, pago de remesas y disposiciones de efectivo.</p>
R24-D 2443	No se cuenta con el dato de latitud y longitud.	La determinación de estos datos se puede realizar con Google Maps.
R24	Punto de transacción Duda.- Con relación a la geolocalización del punto de transacción, se solicita se confirme que se puede señalar en este campo la razón social de la terminal punto de venta, ya que es el dato con el que los bancos cuentan.	En la información solicitada en la columna 5 "Denominación del punto de transacción", puede registrarse en este campo la razón social de donde se ubica la terminal punto de venta, en caso de las Sucursales el nombre con la que el banco las identifica, como lo señala el ejemplo del instructivo de llenado.
R28-A 2814	Se solicita se aclare si : ¿Para el caso del Método Estándar Alternativo se deberá también anotar la cuenta contable correspondiente a los préstamos o anticipos de la cartera de crédito minorista o comercial?	Para el caso del Método Estándar Alternativo se deberá anotar las cuentas de balance (de nivel más detallado del R01) que se requieran para conformar los montos de préstamos y anticipos.
R28-A 2814	Asimismo, se solicita se confirme: i) el total de cuentas del Catálogo Mínimo que deberán presentarse para este reporte;	i) Se utilizarán únicamente las cuentas de nivel más detallado (no es necesario informar las cuentas que las concentran).
R28-A 2814	ii) si se cruzará contra el RC12 que se envía a Banxico; y, iii) si se deben presentar los mismos conceptos que actualmente se reportan a Banxico.	ii) y iii) En el campo "concepto de la cuenta contable" se utilizarán los mismos conceptos que del "Catálogo de Conceptos".
R28-A 2814	Se solicita se aclare a qué nivel de cuentas regulatorias se realizará el cuadro versus el R01 Catálogo Mínimo.	Se utilizarán únicamente las cuentas a nivel de nivel más detallado (no es necesario informar las cuentas que las concentran).

SERIE_REPORTES	PREGUNTA	RESPUESTA CNBV								
R28-A 2814	En el caso de los préstamos o anticipos de la cartera de crédito minorista o comercial, se solicita se aclare ¿contra qué cuentas regulatorias se esperaría realizar el cruce?	Para el caso del Método Estándar Alternativo se deberá anotar las cuentas de balance (de nivel más detallado del R01) que se requieran para conformar los montos de préstamos y anticipos.								
R28-A 2814	Se solicita se especifique: i) el número de caracteres que se deberá asignar para la descripción de las cuentas regulatorias; ii) si el reporte debiera presentarse con letras Mayúsculas o Minúsculas; y iii) si aceptara caracteres especiales como acentos.	De la columna "No.6 Concepto de la Cuenta Contable" se requiere que sea reportada exclusivamente la clave a la que está relacionada la cuenta contable de la columna 5, de acuerdo al "Catálogo de Conceptos" disponible en el SITI.								
R28-A 2814	Se solicita se confirme si ¿en el envío del reporte con formato txt. debe contemplarse el envío de la descripción?. Lo anterior debido a que actualmente en ningún reporte regulatorio, se reporta su descripción.	De la columna "No.6 Concepto de la Cuenta Contable" se requiere que sea reportada exclusivamente la clave a la que está relacionada la cuenta contable de la columna 5, de acuerdo al "Catálogo de Conceptos" disponible en el SITI.								
R28-A 2814	Se solicita se confirme el número de caracteres que se requiere para este concepto, por ejemplo: 80.00% ,80%, .80, etc.	Se deberá reportar el porcentaje expresado en base cien, con seis decimales, sin redondear y sin el signo de porcentaje (%) ejemplo: 58.75899587% se deberá anotar 58.758995								
R28-A 2814	Requerimos se confirme si el porcentaje deberá calcularse con respecto al total de ingresos o al total de gastos o a que nivel debe calcularse?. Asimismo, se requiere se confirme a que nivel del catálogo mínimo se refieren cuando se menciona "saldo de la cuenta contable correspondiente al total de la cuenta a nivel 1 del catálogo mínimo".	El porcentaje se deberá calcular conforme al total del monto de la cuenta contable que corresponda. Se utilizarán únicamente las cuentas de nivel más detallado (no es necesario informar las cuentas que las concentran).								
R28-A 2814	Se solicita se confirme la fecha en que la que se podrá contar con los catálogos definitivos para este reporte con la finalidad de gestionar su elaboración a la brevedad con los requerimientos finales.	Los catálogos definitivos se encuentran actualmente disponibles en el SITIQA.								
R28-A 2814	Se solicita se aclare si la CNBV dará de alta el reporte en el SITI de manera automática o será necesario solicitar el alta del reporte antes mencionado por parte del usuario?	Es necesario que sea solicitada la asociación de la clave de usuario autorizada al correo cuenta "cesiti@cnbv.gob.mx", esto en apego al artículo 213 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito								
R33-A 3311	Se solicita atentamente se confirme si este reporte regulatorio se postergará para el segundo trimestre de 2016.	Se prorrogará su entrega.								
R29 A 2911	Se han identificado las inconsistencias siguientes en el tipo y longitud de los campos: <table border="1" data-bbox="350 1524 802 1701"> <thead> <tr> <th>ORDEN</th> <th>NOMBRE</th> <th>TIPO</th> <th>LONG</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>7</td> <td>Número de oficio emitido por la autoridad requeriente.</td> <td>N Numérico</td> <td>3</td> </tr> </tbody> </table> Comentario: El número de identificación del requerimiento recibido por SITI es alfanumérico de más de 3 caracteres	ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONG	7	Número de oficio emitido por la autoridad requeriente.	N Numérico	3	Se han aplicado las actualizaciones respectivas, para las columnas de referencia en el instructivo de llenado disponible en la página de ayuda. http://www.cnbv.gob.mx/TRÁMITES-Y-SERVICIOS/SITI/Paginas/Instructivos.aspx
ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONG							
7	Número de oficio emitido por la autoridad requeriente.	N Numérico	3							

SERIE_REPORTES	PREGUNTA	RESPUESTA CNBV								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ORDEN</th> <th>NOMBRE</th> <th>TIPO</th> <th>LONG</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8</td> <td>Fecha de solicitud del aseguramiento</td> <td>Numérico</td> <td>8</td> </tr> </tbody> </table> <p>Comentario: Fecha en el que el requerimiento de la Autoridad Ordenadora es notificado a la Institución (formato AAAAMMDD, no numérico)</p>	ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONG	8	Fecha de solicitud del aseguramiento	Numérico	8	
ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONG							
8	Fecha de solicitud del aseguramiento	Numérico	8							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ORDEN</th> <th>NOMBRE</th> <th>TIPO</th> <th>LONG</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>32</td> <td>Descripción del producto</td> <td>Numérico</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Comentario: El catálogo SITI presenta hasta 3 dígitos</p>	ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONG	32	Descripción del producto	Numérico	2	
ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONG							
32	Descripción del producto	Numérico	2							
R29 A 2911	Este reporte contiene información distinta a la de operaciones bancarias, y por lo tanto solo una parte está registrada en nuestros sistemas. Asumimos que en el primer reporte que se entregue, y los subsecuentes, no será exigida la captura de toda la información histórica, sino solo la que se genere a partir de 2016, ¿es esto correcto?	Es correcto. El reporte entrará en vigor en enero de 2016. Se reportará el mes de enero en febrero de 2016								
R29 A 2911	En caso de que el punto anterior se responda negativamente, y dado que los datos históricos de los Oficios se encuentran en poder de las autoridades solicitantes y de la propia CNBV, ¿será posible que nos provean con alguna base de datos histórica que ayude a poblar al 100% el reporte regulatorio?	Al ser la primer pregunta positiva, ésta ya no aplica.								
R29 A 2911	En caso de que el punto anterior sea contestado negativamente, ¿será aceptable para la autoridad que los datos históricos de Oficios anteriores a 2016 con que no se cuente sean presentados en el reporte con un valor por defecto?	Al ser la primer pregunta positiva, ésta ya no aplica.								
R24D 2443	Se solicita atentamente se aclare si para el reporte trimestral que se entregará en el mes de abril 2016, la información que se deberá reportar será el total de los cajeros y corresponsales bancarios que está Institución tenga en esos meses y posteriormente (el reporte del segundo trimestre) irlos actualizando según sea el caso: es decir altas, bajas, en operación y cambios?	La información a presentar debe corresponder a los puntos de transacción que registren movimiento en el trimestre.								

SERIE_REPORTES	PREGUNTA	RESPUESTA CNBV
<p>R32</p>	<p>La regulación fiscal señala que las contribuciones se deben pagar en pesos, por lo que todos los insumos para la determinación del resultado fiscal están expresados en pesos, por lo tanto no se tiene el 100% de la información valorizada en VSM, UDIS y Moneda extranjera.</p> <p>Solicitamos atentamente se entregue la información en pesos, con la finalidad de que la CNBV realice las conversiones en las monedas e indicadores que convenga a sus intereses.</p>	<p>La información se solicita valorizada en pesos al igual que en el catálogo mínimo. Sólo se hace distinción entre las operaciones concertadas en moneda extranjera.</p>
<p>R32</p>	<p>Presentar información fiscal consolidada contrapone la legislación fiscal local, ya que para el sistema financiero no existe la consolidación fiscal.</p> <p>Al presentar la información consolidada en el caso de que alguna subsidiaria tuviera pérdida fiscal, se estarían amortizando pérdidas fiscales entre compañías lo cual contrapone la regulación fiscal para el sistema financiero.</p> <p>La regulación fiscal señala que las contribuciones se deben pagar en pesos, por lo que todos los insumos para la determinación del resultado fiscal estas expresados en pesos, por lo tanto no se tiene el 100% de la información valorizada en VSM, UDIS y Moneda extranjera.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto vemos un riesgo al entregar información consolidada.</p> <p>Por otra parte, se ha comentado que el reporte se deberá presentar por subsidiaria o banco, si este fuera el caso, se solicita atentamente indicarlo en las respuestas del documento de preguntas frecuentes. Asimismo, se solicita confirmar si cada subsidiaria debe transmitir su información con su usuario, o si la información se deberá enviar con el usuario del banco.</p> <p>Por último, se solicita se confirme si el reporte será sustituido ya que en una de las respuestas a las preguntas frecuentes, se informa que el reporte se compartiría con la banca, lo cual no ha sucedido.</p>	<p>El reporte no solicita que realicen una consolidación fiscal. Se requiere que presenten la información del banco y sus subsidiarias, para poder llegar a los números presentados en los reportes regulatorios de la serie R13. La información debe ser entregada por el banco como los reportes regulatorios R12 donde se presentan las cifras de las subsidiarias. El reporte se publicó el 9 de noviembre con las precisiones, ya comentadas.</p>
<p>R32</p>	<p>Se solicita atentamente se proporcione un prototipo de reporte donde se especifique el número de columnas, número de caracteres y características del mismo, por ejemplo: ¿el archivo deberá ser generado en .txt?, el carácter con el que se identificará la separación de columnas será el conocido como pipeta " ", entre otras especificaciones necesarias para la construcción del reporte regulatorio.</p>	<p>Las características del reporte se especifican en el anexo 36 de reportes regulatorios. En el mes de junio se encontrará disponible en SITI QA para pruebas y en el mes de julio en SITI para su entrega.</p>